

## "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/146313/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/0143/2018

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio 146313

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de abril de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el día 15 de marzo de 2018 mediante escrito libre en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas y registrada en el Sistema de Gestión Documental y Archivo con el folio número **146313**, consistente en lo siguiente: "1.- Me dé a conocer el monto que se recaudó vía derechos por concepto de verificación vehicular en su modalidad de particular e Intensivo y Doble cero por el ejercicio 2017. 2.- En que porcentaje contribuyo este monto (solicitado en el punto 1) para recibir participaciones federales. 3.- Cuanto dejaría de percibir el Estado de participación federal si se modifica el sistema de cobro de verificación vehicular como sucede en el resto del país." y con

### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y artículo 34 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

### CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia atiende su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada el día 15 de marzo de 2018 mediante escrito libre en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas y registrada en el Sistema de Gestión Documental y Archivo con el folio número **146313**.

Con fundamento en artículo 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es competencia de la Dirección de Ingresos, por medio de su Coordinación Técnica de Ingresos, verificar que se realice el registro y clasificación de los ingresos que percibe el Estado en los sistemas que para tal efecto determine la Secretaría;

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

### RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el día 15 de marzo de 2018 mediante escrito libre en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas y registrada en el Sistema de Gestión Documental y Archivo con el folio número **146313**, informando lo siguiente:

De acuerdo a lo estipulado en el considerando de la presente resolución, es competencia de la Dirección de Ingresos, por medio de su Coordinación Técnica de Ingresos, verificar que se realice el registro y clasificación de los ingresos que

### "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

percibe el Estado en los sistemas que para tal efecto determine la Secretaría; por lo que esta Unidad de Transparencia solicito la información a la Dirección de Ingresos, por lo que dicha Dirección, por medio de su Coordinación Técnica de Ingresos, remitió a esta Unidad de Transparencia oficio SF/SSI/DIR/CTI/DAT/2219/2018, en el cual da respuesta a las preguntas planteadas en su escrito de solicitud de información. Oficio que se anexa a la presente resolución para su conocimiento.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 127, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TÉRCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública presentada el día 15 de marzo de 2018 mediante escrito libre en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas y registrada en el Sistema de Gestión Documental y Archivo con el folio número **146313**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

#### ATENCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PROCURADOR FISCAL.

**JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ RAMOS**

SICC/14/18  
[Firma]

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.